



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"
"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Resolución Directoral

Nº 273 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 01 JUL 2021

VISTO:

El Informe Nº 242-2021-MIDAGRI-PEBLT/OA, emitido por la Oficina de Administración del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, solicita la aprobación del Expediente de Contratación para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE EJECUCION DE LA OBRA: "Mejoramiento del Sistema de Riego Menor Llallimayo a Nivel de Laterales del Distrito de Llalli - Melgar - Puno", SEGUN TERMINOS DE REFERENCIA, con cargo a la META 0017: Mejoramiento del Sistema de Riego, de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego - DIAR del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, proceso que se implementará mediante el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada Nº 010-2021-MIDAGRI-PEBLT/CS-1, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca constituye una unidad ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, que se encuentra supervisado por el Viceministerio de Desarrollo de Infraestructura Agraria y Riego, cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria, y;

Que, de conformidad con el Artículo 8 del Decreto Legislativo Nº 1444; que modifica la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que establece: "8.2 La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros"; y en concordancia con el Artículo 41 de su Reglamento aprobado y modificado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, establece requisitos para convocar: "41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento. (...)", y;

Que, asimismo, el Artículo 42 del Reglamento en mención; señala que: "42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda (...)". En ese sentido el expediente de Contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria. Dicho Expediente debe contener la información referida a las características técnicas de lo





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"  
"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

## Resolución Directoral

Nº 273 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 01 JUL 2021

que se va a contratar, el estudio de posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse, y la fórmula de reajuste de ser el caso, y;

Que, además, el numeral 3 del artículo 42 del Decreto Supremo N° 377-2019-EF, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el cual establece que: **"El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene:** a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizada, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda; j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación. (...)", y;

Que, es así que, según el Texto Único de Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, es su Capítulo III, en su artículo 21 Procedimientos de selección, señala que: **Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública, y;**

Que, en su artículo 23 del Texto Único de Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, **la Adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o referencial, según**



PERU

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

055

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"  
"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

# Resolución Directoral

Nº 273 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 01 JUL 2021

corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público, y;

Que, según el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley Nº 30225, en su artículo 48 indica el Contenido mínimo de los documentos del procedimiento, señalando: 48.1. Las bases de la Licitación Pública, el Concurso Público, la **Adjudicación Simplificada** y la Subasta Inversa Electrónica contienen: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas; l) Las garantías aplicables; m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno; n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda, y;

Que, según el artículo 88 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, especifica que: **La Adjudicación Simplificada** contempla las siguientes etapas: 1) Convocatoria y publicación de bases; 2) Registro de participantes; 3) Formulación de consultas y observaciones; 4) Absolución de consultas y observaciones; 5) Integración de bases; 6) Presentación de Ofertas; 7) Evaluación y calificación; 8) Otorgamiento de la buena pro, y siendo en el presente caso la ejecución de un Procedimiento de Selección de **Adjudicación Simplificada** Nº 010-2021-MIDAGRI-PEBLT/CS-1, y;

Que, en ese contexto, mediante Resolución Directoral Nº 118-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE, de fecha 11 de marzo del 2021, se aprobó el Expediente Técnico Presupuestal de la Meta 0017: Mejoramiento del Sistema de Riego; encargado de la ejecución PIP: "Mejoramiento del Sistema de Riego Menor Llallimayo a Nivel de Laterales del Distrito de Llalli – Melgar - Puno", de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego – DIAR del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca; y mediante Resolución Directoral Nº 191-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE, de fecha 28 de abril del 2021, se aprueba el Expediente Técnico Presupuestal Modificado de la meta en mención, y;

Que, de la verificación del expediente, se advierte que mediante el Informe Nº 344-2021-MIDAGRI-PEBLT/DIAR, el Responsable de la Meta 0017: Mejoramiento del Sistema de Riego; remite el requerimiento para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE EJECUCION DE LA OBRA: "Mejoramiento del Sistema de Riego Menor Llallimayo a Nivel de Laterales del Distrito



Av. La Torre Nº 399 - Puno  
Teléfono (051) 208440  
www.pelt.gob.pe  
www.minagri.gob.pe



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

## Resolución Directoral

Nº 273 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 01 JUL 2021

de Llalli – Melgar - Puno”, SEGÚN TERMINOS DE REFERENCIA, con cargo a la META 0017: Mejoramiento del Sistema de Riego, de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego – DIAR del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, con la finalidad de cumplir con las metas físicas y financieras previstas y en estricto cumplimiento del cuadro de necesidades de la Meta 0017, adjuntando para ello el cuadro de necesidades, Términos de Referencia y Pedido de Servicio, y;

Que, posteriormente, mediante Informe N° 1260-2021-MIDAGRI-PEBLT/OA-ABASTECIMIENTOS, el Responsable del Área de Abastecimientos y Servicios Generales, solicita a la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento - OPPS, la Certificación de Crédito Presupuestario, para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE EJECUCION DE LA OBRA: “Mejoramiento del Sistema de Riego Menor Llallimayo a Nivel de Laterales del Distrito de Llalli – Melgar - Puno”, SEGÚN TERMINOS DE REFERENCIA, con cargo a la Meta 0017: Mejoramiento del Sistema de Riego, de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego – DIAR del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, ello en virtud del artículo 19 de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, y;

Que, a través del Memorando N° 889-2021-MIDAGRI-PEBLT/OPPS, el Director de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, previa revisión y compatibilización efectuada a los requerimientos de gastos formulados, respecto al cuadro de necesidades por Especificas de Gastos consignado en el Expediente; y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 12 de la Directiva N°0007-2020-EF/50.01-Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por la Resolución Directoral N°0034-2020-EF/50.01, certifica la disponibilidad presupuestaria existente en la Especifica de Gasto 2.6.8.1.4.3 GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS; a nivel de la Meta 0017: Mejoramiento del Sistema de Riego, hasta por el monto de S/ 169,457.00 (Ciento Sesenta y Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y Siete con 00/100 soles), por la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, según certificación SIAF N° 0000000742, para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE EJECUCION DE LA OBRA: “Mejoramiento del Sistema de Riego Menor Llallimayo a Nivel de Laterales del Distrito de Llalli – Melgar - Puno”, SEGÚN TERMINOS DE REFERENCIA, y;

Que, mediante el Informe N° 1277-2021-MIDAGRI-PEBLT/OA-ABASTECIMIENTOS, el Responsable Administrativo de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales, solicita la aprobación del Expediente de Contratación para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE EJECUCION DE LA OBRA: “Mejoramiento del Sistema de Riego Menor Llallimayo a Nivel de Laterales del Distrito de Llalli – Melgar - Puno”, SEGÚN TERMINOS DE REFERENCIA, con cargo a la META 0017: Mejoramiento del Sistema de Riego, de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego – DIAR del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, proceso que se implementará mediante el Procedimiento de Selección de ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°010-2021-



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Av. La Torre N° 399 - Puno  
Teléfono (051) 208440  
www.pelt.gob.pe  
www.minagri.gob.pe



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"  
"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

# Resolución Directoral

Nº 273 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 01 JUL 2021

MIDAGRI-PEBLT/CS-1; ello en concordancia con el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Ante ello, el Director de la Oficina de Administración a través del Informe Nº 242-2021-MIDAGRI-PEBLT/OA, recomienda y solicita a la Dirección Ejecutiva, la aprobación del expediente de contratación para la ejecución de actividades de la Meta 0017, mediante Acto Resolutivo, ello en cumplimiento al artículo 41 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y;

Que, por consiguiente, de la revisión de la documentación, se verifica que la presentación del expediente de contratación sigue los lineamientos establecidos en la Ley Nº 30225, Ley de Contracciones del Estado y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y modificado mediante Decreto Supremo Nº 377-2019-EF.

Que, la solicitud efectuada con el Informe Nº 242-2021-MIDAGRI-PEBLT/OA, fue derivada y ratificado con proveído de fecha 28 de junio del 2021, por la Dirección Ejecutiva de la Entidad, quien previo al informe emitido por la Oficina de Asesoría Legal, sobre la viabilidad de la emisión de la presente Resolución Directoral, procede a emitir la misma;

Que, por los considerandos expuestos precedentemente resulta procedente expedir la Resolución Directoral correspondiente; y,

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial Nº 235-2018-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" en fecha 01 de junio de 2018, Manual de Operaciones y demás instrumentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - PEBLT; contando con el visto bueno de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Legal;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el Expediente de Contratación para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE EJECUCION DE LA OBRA: "Mejoramiento del Sistema de Riego Menor Llallimayo a Nivel de Laterales del Distrito de Llalli - Melgar - Puno", SEGÚN TERMINOS DE REFERENCIA**, con cargo a la **META 0017: Mejoramiento del Sistema de Riego**, de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego - DIAR del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, proceso que se implementará mediante el Procedimiento de Selección de **ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº010-2021-MIDAGRI-PEBLT/CS-1**, conforme al siguiente detalle:

Vertical column of official stamps and signatures on the left side of the document.





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
 "Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

## Resolución Directoral

Nº 273 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 01 JUL 2021

META	DESCRIPCION DE LA META	DESCRIPCION DEL OBJETO	U.M.	CANTIDAD	PPTO. VR.	FTE. FINAN,	ESPEC. DE GASTO
0017	Mejoramiento del Sistema de Riego	CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE EJECUCION DE LA OBRA: "Mejoramiento del Sistema de Riego Menor Llallimayo a Nivel de Laterales del Distrito de Llalli - Melgar - Puno", SEGÚN TERMINOS DE REFERENCIA	SERVICIO	1,00	169,457.00	19	2.6.8.1.4.3.
TOTAL					169,457.00		



**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** que la Oficina de Administración y el Órgano Encargado de las Contrataciones, se encarguen de implementar las acciones administrativas correspondientes, con la finalidad de proseguir con la implementación del proceso de selección del proveedor del servicio requerido.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
 PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

  
 ING. JAVIER JOSUE VILCA ESPINOZA  
 DIRECTOR EJECUTIVO  
 CIP. 102674

CUT: 1805-2021

Av. La Torre N° 399 - Puno  
 Teléfono (051) 208440  
[www.pelt.gob.pe](http://www.pelt.gob.pe)  
[www.minagri.gob.pe](http://www.minagri.gob.pe)

